



## Resolución Jefatural

Lima, 15 de ENERO del 2008

Visto el expediente Nº 09514 en el cual el pensionista JOSÉ CEBRIÁN CEBRIÁN solicita se dé cumplimiento a la nivelación de Pensión dispuesto en la Ley Nº 23495;

### CONSIDERANDO :

Que, mediante Ley Nº 28389 se reforma los artículos 11, 103 y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, declarándose cerrado definitivamente las nuevas incorporaciones o reincorporaciones al régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530, precisando que no se podrá prever en ellas la nivelación de las pensiones con las remuneraciones, ni la reducción del importe de las pensiones que sean inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria;

Que, así mismo se promulgó la Ley Nº 28449, normativa que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530 y que en su Tercera Disposición Final deroga la Ley Nº 23495, norma invocada por el recurrente:

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, al amparo de lo establecido en la normatividad vigente;

Estando a lo informado por el Área de Beneficios y Pensiones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9º, inciso x) del Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, dispositivo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN y Resolución Ministerial Nº 086-2007-MINSA, contando con el Visto Bueno de la Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar Inadmisibles la petición formulada por don JOSÉ CEBRIÁN CEBRIÁN, Pensionista del INEN, por los conceptos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas  
Director General

